

MATRIZ RESOLUCION N° 99-2-2-1-2362-342-10.07.1999

ESTADO ECUATORIANO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

DIRECCION JURIDICA DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

AVENIDA LIBERTAD 4100 QUITO

DEBIDO AL 30 de abril de 1999 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de la compañía MATERIAS INTERNAZIONALES C. LTD. "en liquidación";

BOCAVILLA-BAVIJA JEUDIM SUTIEH

EL Ab. Gabriel Barrios Roldan presentó copia de dicha escritura y la hizo que reúne los requisitos de Ley;

DEBIDO AL 30 de abril de 1999 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de esta Intendencia, la emitido informe favorable para la continuación del trámite, esa vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

DEBIDO AL 30 de abril de 1999 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil la escritura pública de reactivación, fijación de un nuevo plazo y reforma del estatuto de la compañía MATERIAS INTERNAZIONALES C. LTD. "en liquidación";

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que la reactivación de la compañía MATERIAS INTERNAZIONALES C. LTD. "en liquidación"; b) la fijación del nuevo plazo de duración en 30 años; y c) la reforma del estatuto constante en la escritura pública. 2.- a) Declarar verificado el procedimiento establecido en la legislación ecuatoriana para la constitución de una sociedad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que en extracto de la indicada escritura pública se publique por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación del Guayaquil. De cumplirse la publicación antes mencionada se tiene que proceder al pago de la multa.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, haga nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta autorización.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Séptimo del Cantón Guayaquil: a) Inscriba la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley de Registro (el artículo 33 del Código de Comercio).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Cuarto del Cantón Guayaquil, haga nota al margen de la escritura pública de 4 de octubre de 1967, por la cual se constituyó la compañía de la referencia que ha procedido a reactivarse, fijar su nuevo plazo y a reformar su estatuto, mediante la escritura que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta autorización.

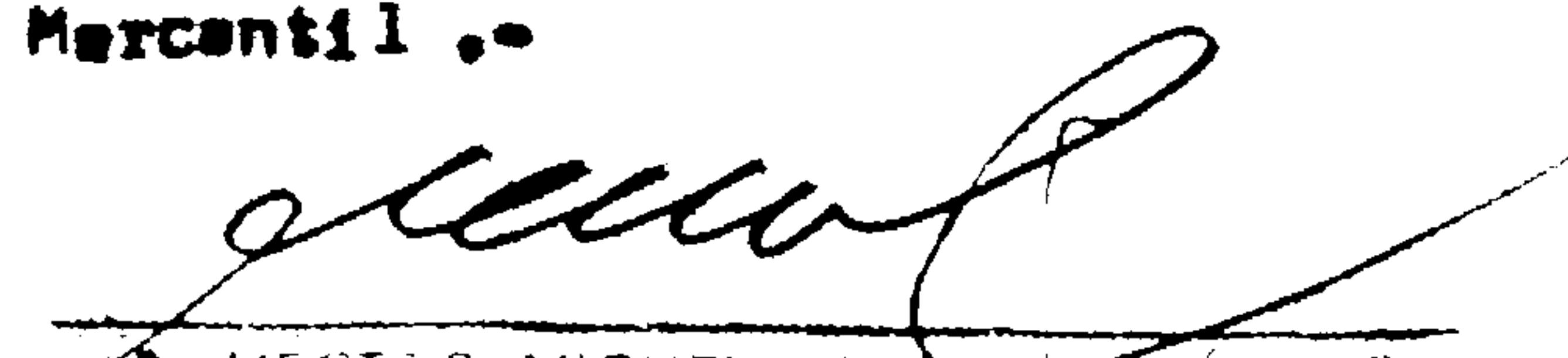
ARTICULO SEPTIMO.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas del Ministerio de Finanzas, para los fines legales consiguiente.

COMPLIDA.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- Hasta y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a - 6 JUL. 1999

Otton Merito Roldan
DIRECCION JURIDICA DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CERTIFICO: Que con fecha de hoy: Queda inscrita la presente Resolución a foja 6.266, número 686 del Registro Industrial y anotada bajo el número 16.609 del Reportorio.-Guayaquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa y nueve,-
El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución anterior a fojas 9.957 del Registro Mercantil de 1.987, 14.919 del Registro Industrial de 1.983, 2.686 del mismo Registro de 1.986, 20.806 del mencionado Registro de 1.990, 23.592 del nombrado Registro de 1.994, 41.611 del expresado Registro de 1.995; y, 3.826 del Registro Industrial de 1.999, al margen de las inscripciones respectivas.-Guayaquil, veinte y siete de Julio de mil novecientos noventa y -nueve,-El Registrador Mercantil .-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

